CONTRATO DE ADJUDICACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO (E. PRIVADA):

"Desarrollo de un nutracéutico con actividad antioxidante y antinflamatoria elaborado a partir de Mashua negra (Tropaeolum tuberosum R. & P) procedente de la provincia de San Román Puno, enriquecido con pulpa de Camu camu (Myrciaria dubia (H.B.K.) McVaugh): Evaluación in vitro e in vivo"

Nº<nos lo van a dar>

Consta en este documento el Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Proyecto Consolidación del Sistema Nacional de Innovación Agraria, que se celebra entre el Programa Nacional de Innovación Agraria PNIA del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, con RUC N° 20563395746, debidamente representado por su Director Ejecutivo Alberto Dante Maurer Fossa, designado mediante Resolución Resolución Ministerial N° 0173-2016-MINAGRI, identificado con DNI N° 09337305, señalando domicilio para estos efectos Av. La Molina 1981, La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "PNIA", y UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR, con RUC N° 20421239275 representada por Luis Miguel Hilarión Pérez del Solar Tola, identificado con DNI N° 07866140, facultado con poder registrado en _______, con domicilio en CARRETERA ANTIGUA PANAMERICANA SUR KM. 19, distrito VILLA EL SALVADOR, departamento LIMA, a quien en adelante se denominará "ENTIDAD EJECUTORA"; declarando las partes que convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1. Decreto Supremo N° 354-2013-EF, Decreto que aprueba operaciones de endeudamiento externo con el BID y BIRF.
- Acuerdo de Préstamo Nº 8331-PE, suscrito entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
- 3. Resolución Jefatural N°00175/2014-INIA que autoriza la Formalización de la Creación de la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria PNIA en el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 4. Resolución Jefatural Nº 00180/2014-INIA, que aprueba el Manual de Operaciones del PNIA.
- Resolución Ministerial Nº 0547-2015-MINAGRI, que formaliza la ratificación de la aprobación del Manual de Operaciones del PNIA.
- 6. Acta N° Acta N° 006-2016-CD/PNIAdel Grupo de Trabajo: Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria, de fecha 23 de mayo de 2016, que aprueba las Bases de los Fondos Concursables del SNIA-PIP1.
- 7. Informe Final de Conformidad Técnica N° Acta N° 006-2016-CD/PNIA, emitido por la Unidad de Promoción del Mercado de Servicios de Innovación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del proyecto de investigación estratégica priorizada: "Desarrollo de un nutracéutico con actividad antioxidante y antinflamatoria elaborado a partir de Mashua negra (Tropaeolum tuberosum R. & P) procedente de la provincia de San Román Puno, enriquecido con pulpa de Camu camu (Myrciaria dubia (H.B.K.) McVaugh): Evaluación in vitro e in vivo", en adelante "el proyecto" el mismo que estará a cargo de la "ENTIDAD EJECUTORA". Asimismo, es pertinente señalar que su Alianza Estratégica está conformada por los siguientes miembros: ______

Este esfuerzo debe encaminarse a garantizar la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las actividades del proyecto, expandir la colaboración y asegurar el máximo beneficio a partir de la capacidad instalada en las instituciones que trabajen el tema.

CLÁUSULA TERCERA: DURACION

El presente Contrato tiene una duración de _______ meses. La fecha de inicio del proyecto es la que corresponde al primer desembolso del "PNIA" a la "ENTIDAD EJECUTORA". Asimismo, las partes establecen que las actividades deberán ser concluidas en el plazo establecido en el presente Contrato. Sólo en caso de fuerza mayor, debidamente acreditado mediante un informe técnico sustentatorio, "El PNIA" podrá autorizar la prórroga del término del presente Contrato; que procederá por una sola vez y por el plazo que determine la Unidad de Promoción del Mercado de Servicios para la Innovación, en adelante "UPMSI" en su informe técnico aprobatorio, conforme a lo establecido en el Manual de Acompañamiento.

CLÁUSULA CUARTA: PROYECTO

Para la ejecución del objeto de este Contrato, las partes se obligan a cumplir el tenor del Proyecto Final que haya obtenido la conformidad técnica de la UPMSI, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la "ENTIDAD EJECUTORA":

- 1. Elaborar, de conformidad a las indicaciones impartidas por
- "El PNIA" en su "Manual de Acompañamiento", el Estudio de Línea de Base (ELB) y el Estudio de Línea de Salida (ELS).
- 2. El Plan Operativo (PO) deberá ser ejecutado con eficiencia y oportunidad, en coordinación con las organizaciones que la "ENTIDAD EJECUTORA" presenta como miembros de la Alianza Estratégica.
- Efectuar las adquisiciones de bienes, contratación de servicios u obras para la ejecución del proyecto siguiendo los procedimientos establecidos en el "Manual de Acompañamiento".
- 4. Apersonarse a una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, para abrir la cuenta corriente del proyecto y registrar las firmas de los responsables de la citada cuenta, la misma que únicamente debe ser utilizada para cumplir con el objeto del presente Contrato.

- 5. La "ENTIDAD EJECUTORA" autoriza, expresa e irrevocablemente, a "El PNIA" a solicitar a la entidad bancaria información referida a los saldos y movimientos que se registren en la cuenta corriente señalada en el numeral precedente, bloquear y cerrar la citada cuenta corriente. Para tal efecto, "LA ENTIDAD EJECUTORA", comunicará por escrito esta autorización a la entidad bancaria.
- 6. Efectuar, en la oportunidad que corresponda, los depósitos bancarios del cofinanciamiento monetario de acuerdo al Cronograma de Desembolsos consignado en el PO.
- 7. Otorgar y mantener efectiva, a favor del Programa Nacional de Innovación Agraria, una Carta Fianza equivalente al 5% del mayor desembolso de recursos no reembolsables.
- 8. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias que podrían provenir de la aplicación del presente Contrato.
- Ejecutar el proyecto y el manejo de los fondos de acuerdo a lo dispuesto en el "Manual de Acompañamiento" y
 demás documentos que forman parte integrante del presente contrato.
- Registrar en el Sistema Informático del PNIA, la información técnica y financiera del Proyecto, con la frecuencia que determine la UPMSI.
- 11. Presentar informes técnicos sobre la ejecución física y financiera del proyecto (ITF), utilizando los formatos electrónicos establecidos en el Sistema Informático del PNIA, conforme a lo dispuesto en el "Manual de Acompañamiento".
- 12. Presentar el Informe Final de Resultados Técnicos y Científicos de las actividades del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décima del presente Contrato.
- 13. Garantizar que los miembros de la Alianza Estratégica efectúen los aportes que les corresponde realizar para el cofinanciamiento del proyecto.
- 14. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del proyecto. "El PNIA" no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la "ENTIDAD EJECUTORA".

De "EI PNIA":

- 1. Efectuar el depósito monetario que le corresponde, detallado en la cláusula séptima de este contrato.
- 2. Efectuar el seguimiento y la evaluación del proyecto, supervisando y fiscalizando la ejecución física/financiera y la exacta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo.
- 3. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al Cronograma de Desembolsos del PO. El segundo desembolso y siguientes, se realizará luego de que "El PNIA" apruebe el informe técnico-financiero.
- Verificar el "Aporte" de los miembros de la Alianza Estratégica, en las rendiciones de cuenta documentada que presentará oportunamente la "ENTIDAD EJECUTORA".
- 5. Emitir la Resolución de la Dirección Ejecutiva que declara el cierre del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: PRIMER DESEMBOLSO

"El PNIA", efectuará el depósito correspondiente al primer desembolso luego de recibir la conformidad de la UPMSI respecto al cumplimiento por parte de la "ENTIDAD EJECUTORA" de haber efectuado su aporte de contrapartida, recibido el informe "El PNIA" se compromete a depositar en la cuenta corriente abierta para el proyecto, la cantidad de S/.

Y 00/100 SOLES

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y APORTES DE LAS PARTES

1.	El monto tota	l de ejecución de	e este proyecto es d	le S/	Y 00/100 SOLES.
----	---------------	-------------------	----------------------	-------	-----------------

2. El aporte del financiamiento está distribuido de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad	Aporte Monetario	Aporte No monetario
PNIA		
EJECUTORA		
COLABORADORES		
Total		
Monto total de Ejecución		

La "ENTIDAD EJECUTORA" garantiza que los miembros de la Alianza Estratégica que suscribieron el Convenio de Asociación en Participación efectúen los aportes que les corresponde realizar para el cofinanciamiento del proyecto por un total de S/. ______ Y 00/100 SOLES, de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Alianza Estratégica	Aporte Monetario	Aporte No monetario
Total		
Monto de Ejecución		

Si la colaboradora no efectúa su aporte monetario, éste será íntegramente asumido por la

"ENTIDAD EJECUTORA".

CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS DEL PROYECTO

El presupuesto y el cronograma de desembolsos están contenidos en el proyecto final, que forma parte del presente contrato como Anexo 1.

CLÁUSULA NOVENA: RESTITUCION DE RECURSOS

La "ENTIDAD EJECUTORA" queda obligada a restituir a "EL PNIA" la totalidad del valor transferido por el mérito del presente Contrato, en la moneda en que fue firmado y de acuerdo a las normas vigentes aplicadas a débitos con el Tesoro Público, en un plazo máximo de 30 días de recibida la notificación respectiva, cuando se resuelva o rescinda el presente Contrato, debido a que los recursos han sido utilizados para fines diferentes a los establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- El propósito del proyecto y los resultados de cada uno de sus componentes, señalados en el proyecto final que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Contrato, constituirán el objetivo general y los objetivos específicos de los informes técnicos que elabore la "ENTIDAD EJECUTORA".
- El Informe Anual de Avance de Resultados, tendrá el siguiente contenido: Justificación, Objetivos, Descripción de la Metodología, y Resultados.
- El Informe Final de Resultados, en formato de artículo científico, tendrá el siguiente contenido: Resumen (no más de 16 líneas), Justificación, Objetivos, Métodos, Resultados, Conclusiones y Recomendaciones, y Revisión Bibliográfica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y FISCALIZACION

"EL PNIA" tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y de fiscalización de la ejecución del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que la Auditoria a "**EL PNIA**" incluye a la "**ENTIDAD EJECUTORA**" del proyecto y se llevará a cabo de conformidad con las Normas del Banco Mundial y lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES

La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el representante legal de "ENTIDAD EJECUTORA" y el Director Ejecutivo de "EL PNIA".

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por "EL PNIA" se establece la representación del Jefe de la UPMSI, y por la "ENTIDAD EJECUTORA", su Coordinador de proyecto.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE BIENES ADQUIRIDOS

Las partes acuerdan que los bienes adquiridos por la "ENTIDAD EJECUTORA", dentro del marco del presente Contrato, serán transferidos a la finalización del mismo a los miembros de la Alianza Estratégica, según los compromisos establecidos entre sus integrantes en el convenio de Asociación en Participación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, la parte afectada podrá resolver el presente Contrato, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

En caso de incumplimiento por la "ENTIDAD EJECUTORA", "EL PNIA" requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación observada. De no levantarse la observación "EL PNIA" cursará Carta Notarial para comunicar la resolución del presente Contrato y del motivo que lo justifica. El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de la "ENTIDAD EJECUTORA".

Igual derecho asiste a la "ENTIDAD EJECUTORA" ante el incumplimiento por parte de "EL PNIA" de sus obligaciones, siempre que la "ENTIDAD EJECUTORA" haya cursado Carta Notarial de requerimiento e "EL PNIA" no haya cumplido en el término otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA ARBITRAL

- 1. "Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".
- El arbitraje será de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros, quienes necesariamente deberán ser abogados.
- El Tribunal Arbitral será constituido de la siguiente manera: cada una de las partes nombrará a un árbitro y el tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo por los dos árbitros nombrados.

- 4. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, produce los efectos de la cosa juzgada, y es eficaz y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.
- 5. Los gastos que ocasione el arbitraje serán de cargo de la parte perdedora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: ANEXOS

Además de las Bases del Concurso, el expediente de postulación del proyecto, los Informes Técnicos de Conformidad del proyecto, emitidos por la UD y la UPMSI, integran el presente Contrato los siguientes anexos:

Anexo 1: El proyecto final, q Anexo 2: Manual de Acomp	royecto final, que incluye el presupuesto. nual de Acompañamiento.			
Encontrándose conformes con e en represen el el	el contenido del presente documento, en dos copias de igual valor y tenor, firmado en tación del PNIA el y en representación de la Entidad Ejecutora er 			
	POR EL PNIA			
	Director Ejecutivo Programa Nacional de Innovación Agraria			
	POR LA ENTIDAD EJECUTORA			
	Representante Legal			

Pag. 4 11/11/2016 01:03 PM -